

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 56 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2025 - 017767 Interno (2025 – 013)

Fecha de Radicación: 17 de enero - 2025

Fecha de Reparto: 14 de enero de 2025

Convocante(s):

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA

Convocada(s):

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 56 Judicial II para asuntos Administrativos de Bogotá D.C., expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. A través de apoderado el convocante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA**, el día 17 de enero de 2025, presentó solicitud de conciliación extrajudicial mediante la cual convocó a la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** como consta en el radicado de la referencia.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“PRIMERA: Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría de Bogotá D.C., Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

1.Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal, afectando directamente los intereses del convocante.

2.Auto que resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el “Fallo No. 31 con Responsabilidad Fiscal”, proferido en fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual se concedieron recursos de apelación y se resolvieron otras solicitudes, sin observar los principios de legalidad y debido proceso.

3.Auto por el cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra el Fallo No. 31, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual persisten las irregularidades identificadas en las etapas anteriores.

¹**ARTÍCULO 105.** Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial. El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

4. Todos los demás actos administrativos que hayan servido de fundamento para la expedición de las decisiones señaladas anteriormente, en virtud de su conexidad directa y relación con el objeto del proceso.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente:

La restitución de (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE \$1.751.399.371, pagados por mi representada en favor de la Contraloría de Bogotá el 11 de diciembre de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de enjuiciamiento.

La restitución de cualquier otro dinero que pague Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal y se llamó a responder a mi representada por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000.000 MCTE).

Que se indexe el valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.751.399.371 MCTE) a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría de Bogotá, y cualquier suma dineraria que pague mi representada con relación a los actos administrativos objeto de enjuiciamiento.

Se solicita que la Contraloría de Bogotá D.C. se abstenga de iniciar o continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, toda vez que mi representada ya procedió al pago de la obligación, como se demuestra con el comprobante de pago adjunto, expedido por el Banco Davivienda, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.751.399.371 M/CTE). Este pago deja la obligación a paz y salvo, por lo que no se justifica el inicio de un proceso coactivo, el cual carecería de fundamento al no existir una deuda pendiente exigible. En consecuencia, se solicita igualmente que mi representada no sea incluida en el registro de deudores fiscales, ya que tal medida no solo resultaría improcedente, sino que desconocería el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de la aseguradora, en contravía de los principios de legalidad y proporcionalidad que deben regir las actuaciones administrativas.”

3. En audiencia llevada a cabo el día 10 de marzo de 2025, de forma no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio de las convocadas.
4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.
5. En los términos del inciso 5° del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2025, fecha en que se realiza su envío al correo electrónico indicado por las partes.



MAYRA ALEJANDRA MENDOZA GUZMÁN
Procuraduría de Juiciación para asuntos Administrativos
Página 2 de 3

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

Procuradora 56 Judicial II para la Conciliación Administrativa